



Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

*“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”*

MENDOZA, 13 de marzo de 2006

VISTO:

El Expediente N° 1-53/2006, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Institucional de Pasantías Educativas suscripto entre esta Universidad y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Hacienda, dentro de los términos establecidos por la Ley N° 25.165, modificada por el Artículo 7° del Decreto N° 487/2000, dentro del marco de lo dispuesto por el Artículo 15°, Inciso c) de la Ley N° 24.521, destinado a estudiantes de educación superior de las instituciones comprendidas en los Artículos 18° y 21° del Capítulo V de la Ley N° 24.195 y Artículos 1° y 5° de la Ley N° 24.521, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto académico posibilitar a los estudiantes universitarios adquirir, durante su vigencia, conocimientos prácticos del sistema tributario como complemento de la formación académica recibida en la Facultad de Ciencias Económicas.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27, Incisos a) e i) del Estatuto Universitario,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Institucional de Pasantías Educativas suscripto entre esta Universidad y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, a través del **MINISTERIO DE HACIENDA**, dentro de los términos establecidos por la Ley N° 25.165, modificada por el Artículo 7° del Decreto N° 487/2000, dentro del marco de lo dispuesto por el Artículo 15°, Inciso c) de la Ley N° 24.521, destinado a estudiantes de educación superior de las instituciones comprendidas en los Artículos 18° y 21° del Capítulo V de la Ley N° 24.195 y Artículos 1° y 5° de la Ley N° 24.521, el cual tiene por objeto académico posibilitar a los estudiantes universitarios adquirir, durante su vigencia, conocimientos prácticos del sistema tributario como complemento de la formación académica recibida en la Facultad de Ciencias Económicas, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo  
Secretaría de Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 173

cv.  
pasantía hacienda 1-53DGR (convenio)



Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

ANEXO I

-1-

**CONVENIO INSTITUCIONAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS**  
**Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
**y la Universidad Nacional de Cuyo**

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza representado en este acto por el señor Ministro de Hacienda, Licenciado Alejandro Gallego, D.N.I. N° 17.204.227 en adelante “LA PROVINCIA” y, la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por su Rectora, Doctora MARÍA VICTORIA GÓMEZ DE ERICE, D.N.I. N° 4.134.175, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, acuerdan celebrar el presente Convenio Institucional de Pasantías, en el marco de las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.165, modificada por el Artículo 7° del Decreto N° 487/00, dentro del marco de lo dispuesto por el Artículo 15°, inciso c) de la Ley N° 24.521, destinado a estudiantes de educación superior de las instituciones comprendidas en los Artículos 18° y 21° del Capítulo V de la Ley N° 24.195, Artículo 1° de la Ley N° 24.521 y Artículo 5° de la misma ley, en los siguientes términos:

**Artículo Primero:** “LA UNIVERSIDAD”, por intermedio de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo se compromete a colaborar con “LA PROVINCIA”, en las tareas técnicas específicas, en el ámbito interno y en la vía pública, para el desarrollo de un programa de verificación y control formal y sustancial del cumplimiento de los deberes de los contribuyentes y/o responsables de los tributos cuya recaudación tiene a cargo de la Dirección General de Rentas. -----

**Artículo Segundo:** La realización de las pasantías tendrá por objeto académico posibilitar a los estudiantes universitarios adquirir, durante su vigencia, conocimientos prácticos del sistema tributario como complemento de la formación académica recibida en la Facultad de Ciencias Económicas. -----

**Artículo Tercero:** “LA UNIVERSIDAD”, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, ante la solicitud de pasantes por parte de “LA PROVINCIA”, entregará a ésta una nómina de postulantes, para lo cual tomará a su cargo la inscripción y selección de los alumnos. “LA PROVINCIA” evaluará a los postulantes según los criterios y sistemas de evaluación que estime convenientes y concretará la selección definitiva de, como máximo, diez (10) pasantes. En caso de producirse vacantes por renuncia de algún pasante, se solicitará a “LA UNIVERSIDAD” listados a efectos de reemplazar a los pasantes que se retiran.-----

**Artículo Cuarto:** Es requisito ineludible que los aspirantes a integrarse al programa normado por el presente Convenio, sean alumnos regulares de la carrera de Contador Público Nacional y que tengan cursada Teoría y Técnica Impositiva I o su equivalente de los respectivos planes de estudio.-----

**Artículo Quinto:** Los postulantes no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia ni de ninguna otra forma, ni podrán hacerlo mientras dure su afectación al presente Convenio, en empresas o entidades, tanto públicas como privadas. A tal efecto deberán presentar una declaración jurada en la que conste tal situación. -----



Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

## ANEXO I

-2-

**Artículo Sexto:** Las partes convienen que esta práctica educativa no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y el organismo en el que aquél preste servicios. Las cláusulas específicas de aceptación a suscribir por los pasantes, adecuadas al presente régimen de pasantías, se detalla como Anexo I y forma parte del presente Convenio.-----

**Artículo Séptimo:** Las actividades que desarrolle el alumno deberán ser coordinadas y evaluadas periódicamente por un funcionario que la Dirección General de Rentas designe al efecto, quien hará las veces de TUTOR y podrán ser supervisadas por “LA UNIVERSIDAD”, a través de la Facultad de Ciencias Económicas. EL TUTOR deberá elaborar un informe de evaluación dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de la pasantía y, conforme a éste, “EL MINISTERIO” otorgará a cada pasante un certificado en el que se acredite la realización de las prácticas y la calificación de las mismas.-----

**Artículo Octavo:** El alumno deberá cumplir estrictamente con las normas internas, tanto de la Dirección General de Rentas como de “LA UNIVERSIDAD”, así como los objetivos de ambas, sujetándose a ellas como condición necesaria y excluyente para la permanencia en este programa. -

**Artículo Noveno:** El alumno deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la Dirección General de Rentas. En consecuencia el alumno quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de la Dirección General de Rentas, ya fuere durante o después de la expiración del presente Convenio.-----

**Artículo Décimo:** El incumplimiento por parte del alumno de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto su pasantía.-----

**Artículo Undécimo:** Las partes convienen que mientras duren las pasantías, que se desarrollarán en el ámbito interno y en la vía pública, quedarán los pasantes cubiertos con los seguros correspondientes, incluidos los determinados por la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo y asistencia de urgencia, conforme lo dispuesto por el Artículo 12° de la ley N° 25.165; circunstancia que acreditarán éstos mensualmente por anticipado ante la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, bajo apercibimiento de caducidad automática de la pasantía.-----

**Artículo Duodécimo:** “LA PROVINCIA” abonará a “LA UNIVERSIDAD”, a partir del uno de Marzo de 2006, una asignación estímulo mensual de hasta PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 4.305) que serán aplicados a las erogaciones que requiere el cumplimiento del presente convenio. La cifra citada incluye el cinco por ciento (5%) para “LA UNIVERSIDAD” en concepto de gastos de tutoría y administración del programa. En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la cantidad máxima de pasantes, determinada en el Artículo Tercero y el período de ejecución establecido en el Artículo Decimotercero, el presente Convenio no podrá exceder la suma total de hasta PESOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA (\$ 43.050).-----

**Artículo Decimotercero:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de Marzo de 2006 y hasta el 31 de Diciembre de 2006, salvo que cualquiera de las partes manifestara expresa y fehacientemente su voluntad de denunciarlo o rescindirlo, en cuyo caso deberá notificar a la otra, como mínimo con treinta (30) días de anticipación.-----



Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

*“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”*

**ANEXO I**

-3-

**Artículo Decimocuarto:** La validez de este Convenio queda sujeta a su aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial.-----

**Artículo Decimoquinto:** Este Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación no menor de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho a reclamar compensaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza, salvo que mediara incumplimiento de alguna de las cláusulas.-----

**Artículo Decimosexto:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Convenio “LA PROVINCIA” constituye domicilio legal Casa de Gobierno, Av. Peltier 351, Segundo Piso, Cuerpo Central, Ciudad de Mendoza y “LA UNIVERSIDAD” en la sede del Rectorado, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza 06 de febrero de dos mil seis.

Res. N° 173



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

## ANEXO I

-4-

El pasante, Sr. . . . . . D.N.I. N° . . . . . con domicilio en . . . . . , declara conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del Convenio Institucional de Pasantías Educativas celebrado entre el Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo, aprobado por Decreto N°....., en el marco de las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.165, sus modificatorias y complementarias, comprometiéndose a desarrollar sus actividades bajo los siguientes términos y condiciones:

**Artículo 1º:** La pasantía se realizará en el ámbito de la Dirección General de Rentas, en la vía pública y en el área interna, preferentemente en la Subdirección de Fiscalización, con una actividad semanal de 5 (CINCO) días cumpliendo jornadas de 4 (CUATRO) horas de labor. -----

**Artículo 2º:** El pasante percibirá en concepto de asignación estímulo la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 410,00) mensuales, que se abonará a través de la institución universitaria. ---

**Artículo 3º:** La pasantía se extenderá desde el 1º de Marzo de 2006 y hasta el 31 de Diciembre de 2006, sin que tal situación genere ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y el organismo en el que preste servicios. -----

**Artículo 4º:** El pasante se compromete a considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en la Dirección General de Rentas, sea información relacionada con las actividades como del procesamiento de su información y/o de los contribuyentes. En consecuencia, el alumno se obliga a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de la Dirección General de Rentas, ya fuera durante o después de la expiración del convenio que rige la relación entre su institución universitaria y el organismo en que se desempeñará como pasante. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causal suficiente para que se deje sin efecto la pasantía. -----

**Artículo 5º:** El pasante declara bajo fe de juramento que no se encuentra trabajando en relación de dependencia ni de ninguna otra forma y acepta que no podrá hacerlo mientras dure su afectación al Convenio de Pasantía, en empresas o entidades, tanto públicas como privadas, bajo ningún régimen legal. El incumplimiento de esta obligación causará la caducidad automática de la pasantía. -----

**Artículo 6º:** Las actividades que desarrolle el pasante serán coordinadas y evaluadas periódicamente por el funcionario que la Dirección General de Rentas designe al efecto, quien hará las veces de tutor y elaborará un informe de evaluación al finalizar la pasantía y, conforme a éste, el Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Provincia de Mendoza, otorgará oportunamente al pasante un certificado en el que se acredite la realización de las prácticas y la calificación de las mismas. -----

**Artículo 7º:** Las partes convienen que mientras duren las pasantías, que se desarrollarán en el ámbito interno y en la vía pública, quedarán los pasantes cubiertos con los seguros correspondientes, incluidos los determinados por la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo y asistencia de urgencia, conforme lo dispuesto por el Artículo 12º de la ley N° 25.165; circunstancia que acreditarán éstos mensualmente por anticipado ante la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, bajo apercibimiento de caducidad automática de la pasantía. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, al 06 de febrero de dos mil seis . - - - - -

Lic. Graciela González de Díaz Araujo  
Secretaría de Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 173

Ls.